



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 5.720 / 2017.**

**ZAPALLAR, 11 de Septiembre de 2017.**

---

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. Decreto de Alcaldía N° 5036/2017, de fecha 10 de Agosto de 2017, que Aprueba Bases de Licitación Pública N° 52/2017, para la contratación de "Servicios de Trabajos Eléctricos para Fiesta Costumbrista año 2017".
2. Decreto de Alcaldía N° 5.489/2017, de fecha 31 de Agosto de 2017, que adjudica Licitación Pública N° 52/2017, para la contratación de "Servicios de Trabajos Eléctricos para Fiesta Costumbrista año 2017", a la empresa ERGONNOVA SpA.
3. Memorándum N° 556/2017 de fecha 11 de Septiembre de 2017, emitido por la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones.
4. Contrato de Prestación de Servicio de Trabajos Eléctricos para la Fiesta Costumbrista 2017, Comuna de Zapallar.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRABAJOS ELÉCTRICOS PARA LA FIESTA COSTUMBRISTA 2017, COMUNA DE ZAPALLAR,** de fecha 05 de Septiembre de 2017, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y **ERGONNOVA SpA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 05 de Septiembre de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **ERGONNOVA SPA**, Rut N°76.268.339-3, representada por don **RICARDO HERNÁN CARO PALACIOS**. Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N°5489/2017, de 31 de agosto de 2017, del proceso de licitación pública para la contratación del SERVICIO DE TRABAJOS ELÉCTRICOS PARA



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

FIESTA COSTUMBRISTA 2017, número ID de registro de adquisición 5325-57-LE17, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 5036/2017, de 10 de agosto de 2016, en adelante las "Bases".

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-** Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a suministrar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los "servicios".

**TERCERO: Monto y plazo del contrato.-** El monto total del presente contrato es la suma de **\$8.211.000- (ocho millones doscientos once mil pesos)**, con impuestos incluidos, por un plazo de ejecución del servicio de 6 días corridos, sin perjuicio del plazo requerido para hacer válidas las garantías respectivas.

**CUARTO: De los servicios.-** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los servicios de trabajos eléctricos para la fiesta costumbrista 2017, en virtud a lo establecido en el artículo 41 de las Bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°5036/2017, de 10 de agosto de 2016, y oferta del proveedor, las cuales se consideran parte integrante del presente contrato.

**QUINTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos y otras condiciones.-**

**a) Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al PROVEEDOR la solicitud de provisión de los servicios mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

**b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:**

El PROVEEDOR deberá ejecutar los servicios requeridos en los sectores definidos según bases técnicas, dentro de un plazo de 6 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, en la forma, cantidad y calidad convenido y aceptado en las bases y oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

**c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:**

Al momento de ejecutar el servicio el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción mensual de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio".

**d) Rechazo del Servicio:**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la ejecución de los servicios al momento de su entrega en el lugar y los términos establecidos en las bases técnicas, si éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, o en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

En tales casos el cambio de los productos se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando él o los productos que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

2. El Proveedor tendrá 48 horas contado desde el envío del correo electrónico para ejecutar nuevamente el servicio, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de personal y/o material.
3. El retiro del material que se haya empleado, así como la ejecución de los nuevos servicios se efectuará en el lugar estipulado por la Unidad Técnica en el horario que ésta indique.
4. Si el Proveedor no realiza el cambio dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el presente contrato.

**SEXTO:** El PROVEEDOR sólo podrá facturar los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados conforme por la Unidad Técnica.

Para los efectos del pago el PROVEEDOR presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Emisión de recepción conforme del servicio por parte de la Unidad Técnica.
- b) Una vez emitido el documento señalado precedentemente, el proveedor emitirá la factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- c) Documento "Recepción de Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar,
- d) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores o declaración jurada notarial en la que indique no tener trabajadores a su cargo.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

**SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.-**

- a) **Cesión del Contrato.-** El PROVEEDOR no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente contrato. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.
- b) **Subcontratación.-** Se prohíbe la subcontratación.

**OCTAVO: Multas.-**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### **I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

**a) Multas por Atrasos en la ejecución de los servicios:** Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto a los plazos u horarios establecidos en las presentes Bases se aplicará al CONTRATISTA una multa equivalente a 2UTM, por cada día u hora de atraso, según sea la exigencia.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, si n que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

**b) Multa por incumplimiento de las órdenes efectuadas por la Unidad Técnica:** Por incumplimientos en las órdenes efectuadas por el representante de la Unidad Técnica se cursará al CONTRATISTA una multa de 3 UTM, por evento.

**c) Por trabajos o acciones que ejecute el contratista, sin mantener estándares de seguridad que aseguren un trabajo de calidad,** 2UTM por falta detectada.

**d) Por no contar con equipos, materiales o implementación exigida en las Bases,** 3 UTM por falta detectada.

**e) Por ausencias injustificadas del supervisor o por no mantener la cantidad de personal ofrecida por el contratista en su propuesta,** se cursará una multa de 2 UTM por evento.

### **II.- Aplicación de las multas**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos

1.- Identificación del Proveedor.

2.- Identificación de la licitación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.

3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:

a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:

- Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.

- Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.

4.- Monto de la multa

5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al PROVEEDOR mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa que a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el PROVEEDOR en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El PROVEEDOR podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del PROVEEDOR y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al PROVEEDOR el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el PROVEEDOR dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Departamento de Tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el PROVEEDOR lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en las Bases respectivas. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

### **III.- Incumplimiento reiterado.**

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del PROVEEDOR a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima, o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el PROVEEDOR deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el PROVEEDOR no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

**NOVENO: Vigencia del Contrato.-** El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será hasta la recepción conforme del servicio emitido por la Unidad Técnica.

**DÉCIMO: Término Anticipado.-** Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el PROVEEDOR es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

- b) Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el PROVEEDOR adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en las letras a) y b), de la cláusula séptima del contrato; aplicación de multas por no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I de la cláusula octava; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo quinto del punto II de la cláusula octava; incumplimiento reiterado del PROVEEDOR a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en el punto III de la cláusula octava; en el caso previsto en el N°3, del párrafo cuarto del punto II de la cláusula octava; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el CONTRATISTA, de conformidad al artículo 27 de las Bases.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las respectivas Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el PROVEEDOR no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el PROVEEDOR acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el PROVEEDOR ha entregado una garantía por la suma de \$410.550.- (cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta pesos), en los términos señalados en el artículo 27 de las Bases, a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días corridos al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad la cláusula décima, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

**DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.-** La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Mantención y Tránsito.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.-** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.- La personería de don RICARDO HERNÁN CARO PALACIOS para representar al Contratista consta en escritura pública de mandato general de fecha 11 de junio de 2013, otorgada ante María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.08.999.013.000** denominado **"Otros Servicios"**.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
★ **Secretario Municipal**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUNAN**  
★ **Alcalde**

C: LICITACIONES / Contratos

**DISTRIBUCION:**

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- DEPTO. MEDIO AMBIENTE, ASEO, ORNATO, MANTENCION Y TRANSITO.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.